



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 16 de marzo del 2021

VISTOS:

Carta N° 010-2021-JRTA-SO-IOARR/MDS con Registro T.D. N° 00002183; Informe N° 341-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre Aprobación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR denominada "Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067; Informe N° 247-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Proveído N° 00345-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000036 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 0100-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y, en su numeral 157.2., señala que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...).

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Carta N° 010-2021-JRTA-SO-IOARR/MDS. con Registro T.D. N° 00002183 remitida por el Supervisor de la Obra, presenta a la Entidad el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, por un monto final de S/ 228,924.98; ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 341-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 247-2021-MDS/A-GM-GDU.



Que, mediante Proveído N° 00345-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2021, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000036 por el monto de S/ 228,924.98.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 queda de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA OBRA	
"Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067.	
CONCEPTO	MONTO
Adicional por Partidas Nuevas N° 01	S/. 72,990.41
Adicional por Mayores Metrados N° 01	S/. 174,107.98
Deductivo	S/. 18,173.41
ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 01	S/. 228,924.98

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada "Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067; de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, por un monto que asciende a S/ 72,990.41 (Sesenta y dos mil novecientos noventa con 41/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: "Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067, detallado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01, por un monto que asciende a S/ 174,107.98 (Ciento setenta y cuatro mil ciento siete con 98/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: "Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Deductivo N° 01, por un monto que asciende a S/ 18,173.41 (Dieciocho mil ciento setenta y tres con 41/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: "Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y el deductivo N° 01, siendo un monto resultante de S/ 228,924.98 (Doscientos veintiocho mil novecientos veinticuatro con 98/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA OBRA	
"Renovación de sistema drenaje; en el (La) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2506067.	
CONCEPTO	MONTO
Adicional por Partidas Nuevas N° 01	S/ 72,990.41 (Setenta y dos mil novecientos noventa con 41/100 Soles).
Adicional por Mayores Metrados N° 01	S/ 174,107.98 (Ciento setenta y cuatro mil ciento siete con 98/100 Soles).
Deductivo	S/ 18,173.41 (Dieciocho mil ciento setenta y tres con 41/100 soles).
ADICIONAL - DEDUCTIVO N° 01	S/ 228,924.98 (Doscientos veintiocho mil novecientos veinticuatro con 98/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL